



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 1069 /

LONGAVÍ, 20 SET. 2017

**VISTOS:**

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 3324 de fecha 07 de Junio de 2017 del Servicio de Salud del Maule, que aprueba firma de Convenio "Refuerzo para la Atención de Enfermedades Respiratorias en SAPU 2017".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2.404 de fecha 20 de diciembre de 2016, que determina el Orden de Subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores Municipales;

El Decreto Municipal N° 355 de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en Convenio "Refuerzo para la Atención de Enfermedades Respiratorias en SAPU 2017", enfocado a reforzar equipo de salud en Centros APS en horas para atención de morbilidad, con el objeto de disminuir riesgos de presentar enfermedades Respiratorias agudas en la población de riesgo.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBESE**, en todas sus partes, el Convenio "**REFUERZO PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SAPU 2017**" fecha 09 de Mayo de 2017, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví Departamento de Salud, para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 2.035.431 (Dos Millones treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos), de acuerdo a la especificación indicada en el convenio mencionado anteriormente.

**2.- DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Sr. Felipe Barra Olivares, Kinesiólogo, Cefam "Amanda Benavente" Longaví.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**



VALERIA ARANCIBIA JAQUE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

C.Castillo / A.Harrison/J.Montecino/ P.Parada/C.Cancino



NANCY CHAVEZ PEÑA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



**DISTRIBUCION:**

- Of. De Partes I. Municipalidad.
- U. Control Municipalidad.
- U. Jurídica Municipalidad.
- Responsables Convenio (2).
- Dirección Comunal de Salud.
- Administradora Depto. De Salud.
- Archivo Convenios.



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO

INT.: Nº 828  
FECHA: 01.06.2017

46

RES. 3324 - 7/6/17

3324

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA, 07 JUN 2017

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

~~Convenio Refuerzo Para la Atención de Enfermedades Respiratorias en SAPU 2017,~~ suscrito con fecha 09 de mayo de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVI, Resolución Nº 101 del 23 de enero de 2017 que aprueba los recursos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 de fecha 08-07-2016 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

**I.- APRUÉBASE:**

Convenio Refuerzo Para la Atención de Enfermedades Respiratorias en SAPU 2017, suscrito con fecha 09 de mayo de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVI, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO REFUERZO PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SAPU 2017**

En Talca a ~~09 de mayo de 2017~~ entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVI, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224, Longavi, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Técnico Naviero, RUT. Nº 7. 7.911.507-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1415 de fecha 20 de Diciembre del 2016, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la Nº 96 del 23 de enero del 2017, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU en el Establecimiento SAPU Amanda Benavente.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma \$2.035.431, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Glosa	Establecimiento	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos SAPU	SAPU Amanda Benavente	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria.	\$ 2.035.431.- para horas RRHH, Kinesiólogo (distribuidas días sábado, domingo y festivos, en horario de mayor demanda x 3 meses).

**QUINTA:**

Al establecimiento SAPU Amanda Benavente, se le asignará recursos destinados al Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU, para la contratación de horas Kinesicas según se detallarán y reforzamiento del tratamiento de IRA en SAPU, por tres meses, (Junio, Julio y Agosto), destinados a cubrir atención Kinesica en el contexto de Salas IRA y ERA, a los beneficiarios legales del establecimiento, según se describe:

Sábados, Domingos, festivos y horas extras que sean necesarias, considerando un mínimo de 54 horas mensuales para el mes de Junio, 60 horas mes de Julio y de 54 horas para el mes de Agosto, en horario de mayor demanda (generalmente entre 17:00 hrs. y 23:00 hrs.), en el establecimiento.

FECHA:		Convenio, resolución N°					
Glosa	Comuna	Estrategia	Personal contratado. Indicar el tipo de profesional contratado y horas				Saldo
			Monto asignado \$	Tipo de profesional	Horas semanales	Horas totales periodo	
Recursos refuerzo Kinesiólogo	LONGAVÍ	Refuerzo equipo de salud para los dispositivos de urgencia APS.	2.035.431	Kinesiólogo			

**SEXTA:**

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende La Campaña de Invierno, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual (los primeros 5 días de cada mes, una vez iniciada la estrategia) vía correo electrónico a los e-mails: [dserrano@ssmaule.cl](mailto:dserrano@ssmaule.cl) y [gmatus@ssmaule.cl](mailto:gmatus@ssmaule.cl); con los datos que se solicitan en planilla de cláusula quinta.

**SEPTIMA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**OCTAVA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota de \$ 2.035.431.- de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, contra total tramitación del último acto administrativo de este convenio y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**NOVENA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República (CGR), que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del programa objeto de este Instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución N° 30 del año 2015 de la CGR.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA QUINTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06 de diciembre 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
DRA. JMA/ABOG. ICMC/PEP/LIS/DR/AVV/avv

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Archivo Asesor APS
- ⇒ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇒ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇒ U.C.R.A. Linares
- ⇒ Unidad de Convenios y Recursos Financieros.

  
DIRECTOR  
RODRIGO ALCARÓN QUESEM  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
Transcribo fielmente el original  
MINISTRO DE FE

29/05/17  
828SERVICIO DE SALUD MAULE  
DRPTO. RED DE URGENCIA  
GME/AVV/3VD**CONVENIO REFUERZO PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SAPU 2017**

En Talca a 09 de mayo de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Tecnico Naviero, RUT. N° 7. 7.911.507-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de fecha 20 de Diciembre del 2016, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 96 del 23 de enero del 2017, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se comprometió a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU en el Establecimiento SAPU Amanda Benavente.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma \$2.035.431, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Glosa	Establecimiento	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos SAPU	SAPU Amanda Benavente	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria.	\$ 2.035.431.- para horas RRHH, Kinesiólogo (distribuidas días sábado, domingo y festivos, en horario de mayor demanda x 3 meses).

**QUINTA:**

Al establecimiento SAPU Amanda Benavente, se le asignará recursos destinados al Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU, para la contratación de horas Kinésicas según se detallarán y reforzamiento del tratamiento de IRA en SAPU, por tres meses (Junio, Julio y Agosto), destinados a cubrir atención Kinésica en el contexto de Salas IRA y ERA, a los beneficiarios legales del establecimiento, según se describe:



Sábados, Domingos, festivos y horas extras que sean necesarias, considerando un mínimo de 54 horas mensuales para el mes de Junio, 60 horas mes de Julio y de 54 horas para el mes de Agosto, en horario de mayor demanda (generalmente entre 17:00 hrs. y 23:00 hrs.), en el establecimiento.

Glosa	FECHA:		Convenio, resolución N°				
	Comuna	Estrategia	Personal contratado. Indicar el tipo de profesional contratado y horas				
Recursos refuerzo Kinesiólogo	LONGAVI	Refuerzo equipo de salud para los dispositivos de urgencia de urgencia APS.	Monto asignado \$	Horas semanales	Horas totales período	Monto ejecutado a la fecha	Saldo
			2.035.431				

**SEXTA:** El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno**, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual (los primeros 5 días de cada mes, una vez iniciada la estrategia) vía correo electrónico a los e-mails: [dserrano@ssmaule.cl](mailto:dserrano@ssmaule.cl) y [gmatus@ssmaule.cl](mailto:gmatus@ssmaule.cl); con los datos que se solicitan en planilla de cláusula quinta.

**SEPTIMA:** Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**OCTAVA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota de \$ 2.035.431.- de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, contra total tramitación del último acto administrativo de este convenio y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República (CGR), que dispone la obligación de rendir-cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMA PRIMERA:** Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del programa objeto de este instrumento, de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución N° 30 del año 2015 de la CGR.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2017.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA QUINTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Merchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06 de diciembre 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD LONGAVÍ

Nancy Chávez Peña



DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

